
**LEY DE PRESUPUESTOS
PARA EL AÑO 2016**

PARTIDA 13

MINISTERIO DE AGRICULTURA

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2016

Partida : Ministerio de Agricultura

Miles de \$

Sub-Título	Clasificación Económica	Total Bruto	Transferencias	Total
	INGRESOS	546.012.552	1.069.140	544.943.412
05	Transferencias Corrientes	6.910.663	-	6.910.663
06	Rentas de la Propiedad	5.277.087	-	5.277.087
07	Ingresos de Operación	37.346.833	-	37.346.833
08	Otros Ingresos Corrientes	688.048	-	688.048
09	Aporte Fiscal	432.798.939	-	432.798.939
10	Venta de Activos No Financieros	19.097	-	19.097
12	Recuperación de Préstamos	57.788.347	-	57.788.347
13	Transferencias para Gastos de Capital	5.183.368	1.069.140	4.114.228
15	Saldo Inicial de Caja	170	-	170
	GASTOS	546.012.552	1.069.140	544.943.412
21	Gastos en Personal	180.514.351	-	180.514.351
22	Bienes y Servicios de Consumo	61.469.995	-	61.469.995
23	Prestaciones de Seguridad Social	90	-	90
24	Transferencias Corrientes	149.883.087	-	149.883.087
25	Integros al Fisco	131.258	-	131.258
26	Otros Gastos Corrientes	20	-	20
29	Adquisición de Activos No Financieros	8.007.383	-	8.007.383
31	Iniciativas de Inversión	4.652.185	-	4.652.185
32	Préstamos	76.032.045	-	76.032.045
33	Transferencias de Capital	65.321.968	1.069.140	64.252.828
34	Servicio de la Deuda	170	-	170

GLOSAS :

- 01 Asociada al subtítulo 21, Gastos en Personal.
No regirá la limitación establecida en el inciso segundo del artículo 10 de la Ley N° 18.834, respecto de los empleos a contrata incluidos en las dotaciones máximas de esta Partida.
- 02 Para efectos de la distribución de recursos señalada en el artículo 10 de la Ley N° 20.412, se considerará la suma de las asignaciones 389 (del subtítulo 24, ítem 01) y 008 (del subtítulo 33, ítem 01) del Instituto de Desarrollo Agropecuario y la asignación 404 (del subtítulo 24, ítem 01) del programa presupuestario 08 Gestión y Conservación de Recursos Naturales Renovables, del Servicio Agrícola y Ganadero. En las referidas asignaciones podrá imputarse hasta \$ 100.000 miles en total, para efectos de lo señalado en el inciso tercero del artículo 16 de la Ley N° 20.412.
- 03 Para efectos de lo dispuesto en el inciso cuarto del artículo 3° de la Ley N° 20.412, y mientras no se encuentre vigente la Tabla de Costos que señala, se estará para los efectos del cálculo y pago de las bonificaciones a los valores contenidos en la última Tabla de Costos fijada.
- 04 Será de acceso público a través de medios digitales toda información de interés público, tal como la relativa a la red agroclimática y la referida a los resultados de estudios, proyectos pilotos e investigación con fondos públicos. Se exceptúa de esta norma aquella información que revista carácter reservado por exigirlo la ley o que deba respetar el principio de confidencialidad contractual, o cuya publicidad pudiese afectar los intereses comerciales o derechos a percibir un ingreso por su concepto del organismo público encargado de producir esa información al colocarla a disposición de particulares.

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2016

Partida : Ministerio de Agricultura

Miles de \$

Sub-Título	Clasificación Económica	Subsecretaría de Agricultura	Oficina de Estudios y Políticas Agrarias	Instituto de Desarrollo Agropecuario	Servicio Agrícola y Ganadero (01)	Corporación Nacional Forestal	Comisión Nacional de Riego
	INGRESOS	64.398.199	5.884.706	261.118.658	122.734.655	79.940.582	11.935.752
05	Transferencias Corrientes	2.814.256	10	3.784.987	311.400	-	10
06	Rentas de la Propiedad	-	-	5.190.000	87.087	-	-
07	Ingresos de Operación	-	10	-	27.467.044	9.879.769	10
08	Otros Ingresos Corrientes	8.068	20	679.900	30	-	30
09	Aporte Fiscal	61.570.415	5.884.656	189.187.596	94.868.974	69.357.057	11.930.241
10	Venta de Activos No Financieros	5.440	-	-	-	8.206	5.451
12	Recuperación de Préstamos	-	-	57.788.257	50	40	-
13	Transferencias para Gastos de Capital	-	-	4.487.908	-	695.460	-
15	Saldo Inicial de Caja	20	10	10	70	50	10
	GASTOS	64.398.199	5.884.706	261.118.658	122.734.655	79.940.582	11.935.752
21	Gastos en Personal	5.609.514	3.845.227	36.736.782	79.985.510	49.727.372	4.609.946
22	Bienes y Servicios de Consumo	1.412.468	1.119.063	7.344.455	26.194.392	24.409.610	990.007
23	Prestaciones de Seguridad Social	10	10	10	10	40	10
24	Transferencias Corrientes	57.086.784	828.949	75.935.006	13.337.205	1.138.475	1.556.668
25	Integros al Fisco	-	-	10	131.238	-	10
26	Otros Gastos Corrientes	-	-	10	10	-	-
29	Adquisición de Activos No Financieros	289.403	91.447	691.629	2.706.338	3.782.735	445.831
31	Iniciativas de Inversión	-	-	125.873	379.882	882.300	3.264.130
32	Préstamos	-	-	76.032.045	-	-	-
33	Transferencias de Capital	-	-	64.252.828	-	-	1.069.140
34	Servicio de la Deuda	20	10	10	70	50	10

GLOSA :

- 01 Asociada al subtítulo 21, Gastos en Personal, de todos los programas del Servicio Agrícola y Ganadero:
- a) El personal a contrata profesional del servicio, incluido en la Dotación Máxima de Personal, podrá ejercer funciones directivas que se le asignen o deleguen mediante resolución fundada del Jefe del Servicio, en la que deberán precisarse las referidas funciones. Dicho personal no podrá exceder de 100 funcionarios, para el conjunto de los programas.
 - b) El personal contratado en base a Convenios con Personas Naturales y a honorarios podrán tener la calidad de Agente Público para efectos de lo dispuesto en el D.L. N° 799 de 1974, para desempeñar labores de fiscalización, inspección y/o certificación de productos agropecuarios (incluyendo inocuidad) y forestales, y para perseguir la responsabilidad administrativa y penal que pueda derivarse del ejercicio de sus funciones.

MINISTERIO DE AGRICULTURA
Subsecretaría de Agricultura
Subsecretaría de Agricultura (01, 02)

PARTIDA	: 13
CAPÍTULO	: 01
PROGRAMA	: 01

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		31.475.063
05		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		10
	01	Del Sector Privado		10
	003	Administradora de Fondos para Bonificación por Retiro		10
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		8.068
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		10
	99	Otros		8.058
09		APORTE FISCAL		31.461.535
	01	Libre		31.461.535
10		VENTA DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		5.440
	03	Vehículos		5.440
15		SALDO INICIAL DE CAJA		10
		GASTOS		31.475.063
21		GASTOS EN PERSONAL	03	5.609.514
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	04	1.412.468
23		PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL		10
	03	Prestaciones Sociales del Empleador		10
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		24.163.658
	01	Al Sector Privado		1.165.633
	368	Fundación de Comunicaciones del Agro	05	570.758
	369	Emergencias Agrícolas	06	10
	370	Programa de Apoyo a la Educación Agrícola y Rural	07	275.304
	377	Red Agroclimática Nacional	08	273.889
	381	Consortio Lechero S.A.		12.456
	382	Corporación Cinco al Día		33.216
	02	Al Gobierno Central	09	21.664.365
	001	Programa Promoción de Exportaciones - DIRECON		10.532.088
	002	Corporación de Fomento de la Producción		5.583.257
	006	Corporación de Fomento de la Producción - Seguro Agrícola		5.549.020
	03	A Otras Entidades Públicas		770.850
	359	Agencia Chilena para la Inocuidad Alimentaria	10	770.850
	04	A Empresas Públicas no Financieras		550.607
	361	Comercializadora de Trigo S.A. (COTRISA)	11	550.607
	07	A Organismos Internacionales		12.203
	002	Fondo Latinoamericano de Arroces para Riego		12.203
29		ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		289.403
	03	Vehículos		32.704
	04	Mobiliario y Otros		12.601
	05	Máquinas y Equipos		59.873
	06	Equipos Informáticos		147.396
	07	Programas Informáticos		36.829
34		SERVICIO DE LA DEUDA		10
	07	Deuda Flotante		10

GLOSAS :

01	Dotación máxima de vehículos	23
02	Se publicará y actualizará periódicamente, en la página web de la Subsecretaría de Agricultura lo siguiente: a) Contratación de Consultores. b) Asignación de todos los programas mencionados, indicando beneficiarios individualizados por comuna y región. La Subsecretaría de Agricultura deberá enviar trimestralmente a la Comisión de Agricultura, Silvicultura y Desarrollo Rural de la Cámara de Diputados un informe de la ejecución presupuestaria de la Subsecretaría y de los programas y proyectos que dependen de ella.	
03	Incluye :	
	a) Dotación máxima de personal	152
	El personal a contrata podrá desempeñar funciones de carácter directivo que se le asignen o deleguen, mediante resolución fundada del Jefe de Servicio, en la que deberá precisarse las referidas funciones. Dicho personal no podrá exceder de 20 funcionarios.	
	b) Horas extraordinarias año	
	– Miles de \$	42.425
	c) Autorización máxima para gastos en viáticos	
	– En territorio nacional, en Miles de \$	109.176
	– En el exterior, en Miles de \$	22.436
	d) Convenios con personas naturales	
	– N° de personas	90
	– Miles de \$	1.377.828
	Del total del personal que se contrate, uno de ellos podrá tener la calidad de Agente Público para efectos de lo dispuesto en el D.L. N° 799 de 1974, y para perseguir la responsabilidad administrativa y penal que pueda derivarse del ejercicio de tales funciones.	
	e) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:	
	– N° de personas	27
	– Miles de \$	362.741
04	Incluye : Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575	
	– Miles de \$	24.066
05	Estos recursos serán transferidos conforme al convenio suscrito entre la institución y el organismo receptor, en el cual deberá estipularse, a lo menos, las acciones a desarrollar, las metas, plazos y forma de rendir cuenta de su uso. Con cargo a esta asignación se podrá efectuar gastos en personal y bienes y servicios de consumo. Incluye hasta \$ 302.935 miles para gastos en personal. La institución deberá publicar en su página web el convenio y el organismo receptor deberá incorporar en su página web información trimestral sobre sus estados financieros y una memoria anual de sus actividades, incluyendo su balance.	
06	Para financiar situaciones o gastos no previstos causados por fenómenos climáticos y/o catástrofes naturales y/o situaciones de emergencia o de daño productivo que afecten a productores agrícolas y habitantes rurales, los que deberán ser definidos por resolución fundada del Ministro de Agricultura, con copia a la Dirección de Presupuestos, los que no podrán comprometer recursos para los años siguientes. Con cargo a esta asignación se podrán transferir recursos a entidades públicas y privadas, los que no ingresarán a sus presupuestos en el caso de las entidades públicas incluidas en la Ley de Presupuestos. Se podrá efectuar todo tipo de gastos, incluso en personal y bienes y servicios de consumo, originados en la organización. La transferencia de recursos, a entidades públicas y privadas, estará sujeta a la firma de convenios, con especificación de montos, plazos y objetivos de los proyectos, acciones o actividades a financiar, así como los formatos de rendición y auditoría.	

Los gastos asociados a esta asignación podrán excederse hasta el mes de octubre, con el objeto de otorgar continuidad al pago de las acciones que las emergencias demanden. Los excesos correspondientes deberán regularizarse presupuestariamente en el cuatrimestre en que se produzcan, y para el último cuatrimestre, a más tardar el 30 de noviembre, pudiendo reasignar recursos desde cualquier subtítulo de la Partida, excluido el Servicio de la Deuda.

- 07 Con cargo a estos recursos se podrán celebrar convenios de transferencias con instituciones de educación agrícola y/o rural públicas o privadas. Se deberá publicar el nombre de las instituciones mencionadas en el sitio web del Ministerio de Agricultura. En dichos convenios se fijarán los objetivos y metas de las actividades a financiar, así como los formatos de rendición y auditoría.
- 08 Con cargo a esta asignación se podrán efectuar gastos para las iniciativas derivadas de la Red Agroclimática Nacional, incluyendo personal y bienes y servicios de consumo. Los gastos en personal no podrán superar los \$ 87.876 miles.
La transferencia de estos recursos se efectuará mediante convenios entre la Subsecretaría y la entidad receptora, con especificación de montos, plazos y objetivos específicos de los proyectos a financiar, y formas de rendir cuentas de su uso.
Antes del 31 de marzo de 2016 la Subsecretaría de Agricultura deberá enviar a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos un informe en el que se dé cuenta de los contenidos de este Programa, sus objetivos, metas y mecanismos de evaluación.
- 09 Con cargo a esta asignación se transferirán recursos sujetos a la firma de Convenios entre esta Subsecretaría y la entidad receptora, con especificación de montos, plazos y objetivos específicos de los proyectos a financiar.
Para el Seguro Agrícola, incluye hasta \$ 409.855 miles para gasto en personal y hasta \$ 245.743 miles para bienes y servicios de consumo. La incorporación de nuevas coberturas al Seguro, cuando tenga impacto presupuestario y financiero deberá contar previamente con la visación de la Dirección de Presupuestos.
La Subsecretaría de Agricultura deberá informar trimestralmente, dentro de los treinta días siguientes al término del trimestre respectivo, a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos de la ejecución presupuestaria de los proyectos financiados con estos recursos así como del cumplimiento de los objetivos fijados en los mismos.
Se publicará, y actualizará periódicamente, en la página web de la Subsecretaría de Agricultura copia de los convenios suscritos y de la información financiera y de gestión relativa a ellos.
- 10 Con cargo a esta asignación se podrá efectuar todo tipo de gastos originados en la organización, implementación, operación y tareas propias del programa, incluidos personal y bienes y servicios de consumo. Incluye hasta \$ 487.665 miles para gasto en personal, y hasta 22 personas a honorarios.
Del total del personal que se contrate, dos de ellos podrán tener la calidad de Agente Público para efectos de lo dispuesto en el D.L. N° 799 de 1974 y para perseguir la responsabilidad administrativa y penal que pueda derivarse del ejercicio de tales funciones. Se informará trimestralmente a la Quinta Subcomisión Especial Mixta de Presupuestos acerca de la producción de semilla y ensayos transgénicos sometidos a la normativa vigente que regula la internación e introducción al medio ambiente de semilla transgénica. Esta información incluirá la ubicación geográfica de los predios y proyectos que trabajen con transgénicos.
- 11 Estos recursos serán destinados a financiar las pérdidas que genere a COTRISA la ejecución del Programa de Compra de Trigo, entre las regiones Metropolitana y Los Lagos, de acuerdo a la política pública definida para dicho sector.
Para estos efectos deberá suscribirse un convenio entre la empresa y el Ministerio de Agricultura, visado por los Ministerios de Hacienda y Economía, Fomento y Turismo, en el que se definirán, a lo menos, las acciones a desarrollar, beneficiarios, montos máximos a comprar expresados en unidades físicas, mecanismos para determinar el precio de intervención, plazos y forma de rendir cuenta de su uso, entre otros.
Se informará trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, dentro de los treinta días siguientes al término del trimestre respectivo, acerca de los aportes realizados a COTRISA y el uso que en cada caso esta le ha dado a los mismos.

MINISTERIO DE AGRICULTURA
Subsecretaría de Agricultura
Investigación e Innovación Tecnológica Silvoagropecuaria

PARTIDA	: 13
CAPÍTULO	: 01
PROGRAMA	: 02

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
05		INGRESOS		32.923.136
		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		2.814.246
	02	Del Gobierno Central		2.814.246
	002	Programa Fondo de Innovación para la Competitividad		2.814.246
09		APORTE FISCAL		30.108.880
	01	Libre		30.108.880
15		SALDO INICIAL DE CAJA		10
		GASTOS		32.923.136
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		32.923.126
	01	Al Sector Privado		32.923.126
	371	Instituto de Investigaciones Agropecuarias	01, 02, 03	16.556.183
	372	Fundación para la Innovación Agraria	01, 02, 03	9.570.260
	373	Instituto Forestal	02	3.577.097
	374	Centro de Información de Recursos Naturales	02, 03	3.054.403
	376	Programa de Apoyo a la Investigación para la Competitividad Agroalimentaria y Forestal	03, 04	165.183
34		SERVICIO DE LA DEUDA		10
	07	Deuda Flotante		10

GLOSAS :

- 01 El presupuesto de estos organismos se formará conforme a las instrucciones que imparta el Ministerio de Agricultura y será aprobado mediante resolución de ese Ministerio, visada por la Dirección de Presupuestos. En caso que las instituciones que reciben estos recursos realicen transferencias a privados a través de asignaciones concursables, se deberá indicar el monto, destinatario y objetivo de tales transferencias. Tal información deberá ser publicada y actualizada periódicamente en la página web del Ministerio.
- 02 Estos recursos serán transferidos conforme a uno o más convenios suscritos entre la Subsecretaría de Agricultura y el organismo receptor, en el cual deberá estipularse, a lo menos, las acciones a desarrollar, las metas, plazos y forma de rendir cuenta de su uso. Estas Instituciones solo podrán contratar endeudamiento previa autorización del Ministerio de Hacienda.
 La Subsecretaría de Agricultura deberá informar trimestralmente, dentro de los treinta días siguientes al término del trimestre respectivo, a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos y a la Comisión de Agricultura, Silvicultura y Desarrollo Rural de la Cámara de Diputados de la ejecución presupuestaria de los proyectos financiados con estos recursos, en forma regional, así como del cumplimiento de los objetivos fijados en los mismos.
 La Subsecretaría de Agricultura deberá publicar en su página web el convenio, y el organismo receptor deberá incorporar en su página web información trimestral sobre sus estados financieros y una memoria anual de sus actividades, incluyendo su balance.
 En el caso del INIA, CIREN e INFOR, hasta el 5% del total de la transferencia podrá destinarse a financiar el pago de indemnizaciones al personal, establecidas en la normativa vigente. Dicho personal no podrá recontractarse posteriormente. Asimismo, tratándose de personal del INIA asociado a investigación, los recursos liberados por renunciaciones y/o

retiros deberán destinarse preferentemente a la contratación de personal con los mismos propósitos.

- 03 Los estudios e investigaciones serán de acceso público a través de medios digitales. Se informará semestralmente a la Quinta Subcomisión Especial Mixta de Presupuestos acerca de la implementación de estudios y proyectos que ejecuten estas instituciones. Se exceptúa de esta norma aquella información que revista carácter reservado según define la ley, o que deba respetar el principio de confidencialidad contractual, o cuya difusión gratuita pudiere afectar los intereses comerciales o derechos a percibir un ingreso por su concepto de la institución encargada de producir esa información al colocarla a disposición de particulares, a juicio de esta.
- 04 Con cargo a esta asignación se podrán celebrar convenios de transferencia con entidades públicas o privadas con experiencia en el sector silvoagropecuario para financiar la realización de estudios y actividades que busquen aumentar la competitividad del sector. En dichos convenios se fijarán los objetivos y metas de las actividades a financiar, así como los formatos de rendición y auditoría.

MINISTERIO DE AGRICULTURA
Oficina de Estudios y Políticas Agrarias
Oficina de Estudios y Políticas Agrarias (01)

PARTIDA	:	13
CAPÍTULO	:	02
PROGRAMA	:	01

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		5.884.706
05		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		10
	01	Del Sector Privado		10
	003	Administradora de Fondos para Bonificación por Retiro		10
07		INGRESOS DE OPERACIÓN		10
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		20
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		10
	99	Otros		10
09		APORTE FISCAL		5.884.656
	01	Libre		5.884.656
15		SALDO INICIAL DE CAJA		10
		GASTOS		5.884.706
21		GASTOS EN PERSONAL	02	3.845.227
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	1.119.063
23		PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL		10
	03	Prestaciones Sociales del Empleador		10
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES	05	828.949
	01	Al Sector Privado		506.559
	011	Centro de Información de Recursos Naturales		506.559
	02	Al Gobierno Central		322.390
	003	Instituto Nacional de Estadísticas		322.390
29		ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		91.447
	04	Mobiliario y Otros		17.873
	05	Máquinas y Equipos		5.507
	06	Equipos Informáticos		4.716
	07	Programas Informáticos	04	63.351
34		SERVICIO DE LA DEUDA		10
	07	Deuda Flotante		10

GLOSAS :

- 01 Dotación máxima de vehículos 4
- 02 Incluye :
 - a) Dotación máxima de personal 118
 El personal a contrata podrá desempeñar funciones de carácter directivo que se le asignen o deleguen, mediante resolución fundada del Jefe de Servicio, en la que deberá precisarse las referidas funciones. Dicho personal no podrá exceder de 5 funcionarios.
 - b) Horas extraordinarias año 42.336
 – Miles de \$
 - c) Autorización máxima para gastos en viáticos 28.006
 – En territorio nacional, en Miles de \$
 – En el exterior, en Miles de \$ 54.383
 - d) Convenios con personas naturales 54
 – N° de personas
 – Miles de \$ 757.398

e) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:	
– N° de personas	11
– Miles de \$	204.675
03 Incluye :	
Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575	
– Miles de \$	18.921
04 Anualmente se entregará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos un informe detallado respecto del uso de estos recursos.	
05 La Subsecretaría de Agricultura deberá enviar trimestralmente a la Comisión de Agricultura, Silvicultura y Desarrollo Rural un informe con la ejecución presupuestaria correspondiente, indicando los proyectos financiados.	

MINISTERIO DE AGRICULTURA
Instituto de Desarrollo Agropecuario
Instituto de Desarrollo Agropecuario (01, 02, 03)

PARTIDA	:	13
CAPÍTULO	:	03
PROGRAMA	:	01

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		261.118.658
05		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		3.784.987
	01	Del Sector Privado		10
	003	Administradora de Fondos para Bonificación por Retiro		10
	02	Del Gobierno Central		3.784.977
	008	Corporación Nacional de Desarrollo Indígena		3.784.977
06		RENTAS DE LA PROPIEDAD		5.190.000
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		679.900
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		10
	99	Otros		679.890
09		APORTE FISCAL		189.187.596
	01	Libre		189.187.596
12		RECUPERACIÓN DE PRÉSTAMOS		57.788.257
	04	De Fomento		57.788.257
13		TRANSFERENCIAS PARA GASTOS DE CAPITAL		4.487.908
	02	Del Gobierno Central		4.487.908
	008	Corporación Nacional de Desarrollo Indígena		3.418.768
	009	Comisión Nacional de Riego		1.069.140
15		SALDO INICIAL DE CAJA		10
		GASTOS		261.118.658
21		GASTOS EN PERSONAL	04	36.736.782
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	05	7.344.455
23		PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL		10
	03	Prestaciones Sociales del Empleador		10
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES	06	75.935.006
	01	Al Sector Privado	07	75.931.856
	386	Apoyo a la Contratación del Seguro Agrícola		917.707
	389	Sistema de Incentivos Ley N° 20.412		20.899.449
	404	Emergencias	08	1.000.010
	407	Servicios Desarrollo de Capacidades Productivas y Empresariales	09	2.089.067
	415	Servicios de Asesoría Técnica	09	11.419.909
	416	Programa de Desarrollo de Acción Local	10	17.891.073
	417	Convenio INDAP-PRODEMU		1.449.019
	418	Programa de Desarrollo Territorial Indígena	10	16.438.709
	419	Desarrollo Integral de Pequeños Productores Campesinos del Secano - PADIS	10	609.612
	420	Alianzas Productivas	09, 11	3.217.301
	07	A Organismos Internacionales		3.150
	001	Asociación Latinoamericana de Instituciones Financieras para el Desarrollo - ALIDE		3.150
25		INTEGROS AL FISCO		10
	01	Impuestos		10
26		OTROS GASTOS CORRIENTES		10
	02	Compensaciones por Daños a Terceros y/o a la Propiedad		10
29		ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		691.629
	07	Programas Informáticos		691.629
31		INICIATIVAS DE INVERSIÓN		125.873
	02	Proyectos		125.873

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$	
32	04	PRÉSTAMOS		76.032.045	
		De Fomento		76.032.045	
		004 Corto Plazo		51.725.636	
	005	Largo Plazo		22.168.129	
	006	Fondo Rotatorio - Ley N° 18.450		2.138.280	
33	01	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	06	64.252.828	
		Al Sector Privado		64.252.828	
		001 Riego			13.396.238
		002 Programa Desarrollo Inversiones		12	10.365.814
		006 Programa de Desarrollo de Acción Local			20.623.712
		007 Programa de Desarrollo Territorial Indígena			12.937.460
		008 Praderas Suplementarias			4.291.669
		009 Alianzas Productivas		11	1.349.021
		010 Convenio INDAP-PRODEMU			679.862
		011 Desarrollo Integral de Pequeños Productores Campesinos del Secano - PADIS			609.052
		34		07	SERVICIO DE LA DEUDA
Deuda Flotante			10		

GLOSAS :

- 01 Dotación máxima de vehículos 303
- 02 Respecto de los programas efectuados o que efectúe el Instituto de Desarrollo Agropecuario en los términos establecidos en el N° 4 del Artículo 3°, del Artículo primero, de la Ley N° 18.910, declárase que la mención que el artículo 78 de la Ley N° 19.253 hace a dicha disposición ha debido y debe entenderse referida al N° 6 del mismo precepto.
- 03 Se publicará trimestralmente, en la página web de INDAP acerca de la contratación de consultores, y la asignación de todos los programas incluidos en el presupuesto, indicando beneficiarios individualizados por comuna y región.
- 04 Incluye :
- a) Dotación máxima de personal 1.470
El personal a contrata podrá desempeñar funciones de carácter directivo que se le asignen o deleguen, mediante resolución fundada del Jefe de Servicio, en la que deberá precisarse las referidas funciones. Dicho personal no podrá exceder de 210 funcionarios.
- b) Horas extraordinarias año 440.493
– Miles de \$
- c) Autorización máxima para gastos en viáticos 1.176.314
– En territorio nacional, en Miles de \$
– En el exterior, en Miles de \$ 3.145
- d) Convenios con personas naturales 206
– N° de personas
– Miles de \$ 2.809.570
Incluye los recursos para contratar consultores de apoyo operativo, técnicos y/o profesional, de los cuales 7 podrán tener la calidad de Agente Público para efectos de lo dispuesto en el D.L. N° 799 de 1974, y para perseguir la responsabilidad administrativa y penal que pueda derivarse del ejercicio de tales funciones.
- e) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas: 6
– N° de personas
– Miles de \$ 112.507
- 05 Incluye :
Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575
– Miles de \$ 325.903

- 06 El Ministerio de Agricultura dará cuenta, trimestralmente, a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos y a la Comisión de Agricultura, Silvicultura y Desarrollo Rural de la Cámara de Diputados sobre la ejecución de este subtítulo cuando se refiera a estudios u obras ejecutadas o por ejecutarse en las regiones, con información sobre las transferencias realizadas y su aplicación al financiamiento de planes, programas y proyectos en la respectiva Región.
- Las transferencias a privados que se realicen, por medio de asignaciones concursables, deberán individualizarse indicando el monto, destinatario y objetivo de tales transferencias. Tal información deberá ser publicada y actualizada periódicamente en la página web de INDAP.
- 07 Con cargo a los programas individualizados en este ítem, se podrá contratar personal de apoyo estacional, a honorarios, hasta por \$ 587.484 miles y hasta 92 cupos.
- 08 Los gastos asociados a esta asignación podrán excederse hasta el mes de octubre, con el objeto de otorgar continuidad al pago de las acciones que las emergencias demanden. Los excesos correspondientes deberán regularizarse presupuestariamente en el cuatrimestre en que se produzcan, y para el último cuatrimestre, a más tardar el 30 de noviembre, pudiendo reasignar recursos desde cualquier subtítulo de la Partida, excluido el Servicio de la Deuda.
- Se podrá considerar hasta un 4% del gasto total, identificado en cada decreto presupuestario, para financiar todos los gastos de operación, incluidos gastos en personal y bienes y servicios de consumo, que demande su ejecución.
- Las transferencias a privados que se realicen con cargo a esta asignación deberán individualizarse indicando el monto, destinatario y objetivo de tales transferencias. Tal información deberá ser publicada y actualizada, a lo menos en forma trimestral, en la página web de INDAP. Una copia digitalizada de ella deberá ser remitida, con la misma periodicidad, a las comisiones de Agricultura de cada Cámara del Congreso Nacional.
- 09 Se podrá efectuar convenios con instituciones públicas o privadas.
- Se publicarán en la página web de INDAP los convenios señalados precedentemente, a más tardar, con fecha 30 de agosto.
- Se deberá informar semestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, la ejecución de recursos y el número de convenios suscritos, su contenido y el número de personas profesionales, técnicos y administrativos contratados.
- 10 En la aplicación de estos fondos se considerarán los equipos de profesionales, técnicos y administrativos contratados para dar cumplimiento a los convenios/contratos firmados entre INDAP y las Municipalidades o Entidades Ejecutoras. Se deberá informar trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, la ejecución de recursos y el número de convenios suscritos, su contenido y el número de personas profesionales, técnicos y administrativos contratados.
- 11 Trimestralmente, dentro de los 30 días siguientes al término del respectivo trimestre, se enviará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, el listado de empresas que se hayan adjudicado recursos con cargo a este programa, detallando, a lo menos, los montos de recursos transferidos por empresas, así como el número de agricultores beneficiados en cada caso.
- 12 Para la ejecución de este Programa se podrá efectuar convenios con instituciones públicas o privadas.
- Los recursos que se transfieran a instituciones públicas incluidas en la presente Ley, no ingresarán a sus presupuestos, no obstante deberán rendir cuenta de estos fondos a la Contraloría General de la República.
- Los recursos que de este programa se destinen a apoyar las actividades relacionadas con el maíz, trigo y otros granos, deberán ser trimestralmente informados a las Comisiones de Agricultura de la Cámara de Diputados y del Senado.

MINISTERIO DE AGRICULTURA
Servicio Agrícola y Ganadero
Servicio Agrícola y Ganadero (01, 02, 03, 09)

PARTIDA	: 13
CAPÍTULO	: 04
PROGRAMA	: 01

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		25.036.198
05		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		311.400
	02	Del Gobierno Central		311.400
	003	Programa de Modernización del Estado - BID		311.400
06		RENTAS DE LA PROPIEDAD		87.087
07		INGRESOS DE OPERACIÓN		11.787.504
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		30
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		10
	02	Multas y Sanciones Pecuniarias		10
	99	Otros		10
09		APORTE FISCAL		12.850.157
	01	Libre		12.850.157
12		RECUPERACIÓN DE PRÉSTAMOS		10
	10	Ingresos por Percibir		10
15		SALDO INICIAL DE CAJA		10
		GASTOS		25.036.198
21		GASTOS EN PERSONAL	04	19.533.720
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	05	3.294.147
23		PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL		10
	03	Prestaciones Sociales del Empleador		10
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		750.683
	01	Al Sector Privado		439.283
	407	Fondo Mejoramiento Patrimonio Sanitario	06	439.273
	601	Emergencias Sanitarias	07	10
	03	A Otras Entidades Públicas		311.400
	401	Programa de Modernización del Estado - BID		311.400
25		INTEGROS AL FISCO		131.238
	01	Impuestos		131.238
26		OTROS GASTOS CORRIENTES		10
	02	Compensaciones por Daños a Terceros y/o a la Propiedad		10
29		ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		946.498
	04	Mobiliario y Otros		46.710
	06	Equipos Informáticos		160.890
	07	Programas Informáticos	08	738.898
31		INICIATIVAS DE INVERSIÓN		379.882
	02	Proyectos		379.882
34		SERVICIO DE LA DEUDA		10
	07	Deuda Flotante		10

GLOSAS :

- 01 Dotación máxima de vehículos
- 02 Semestralmente, el Servicio Agrícola y Ganadero informará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos acerca de las acciones desarrolladas o en desarrollo para prevenir los daños provocados a los ríos de Chile por la plaga del alga *Didymosphenia Geminata* (Didymo), así como de las acciones ejecutadas en coordinación con países vecinos para las cuencas compartidas.

259

	El Servicio Agrícola y Ganadero deberá enviar trimestralmente a la Comisión de Agricultura, Silvicultura y Desarrollo Rural un informe con la ejecución presupuestaria correspondiente.	
03	Se informará trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos acerca de predios y proyectos que trabajen con transgénicos a fin de garantizar sello de origen de los productos naturales.	
04	Incluye :	
	a) Dotación máxima de personal	917
	b) Horas extraordinarias año	
	– Miles de \$	255.447
	c) Autorización máxima para gastos en viáticos	
	– En territorio nacional, en Miles de \$	923.604
	– En el exterior, en Miles de \$	21.086
	d) Convenios con personas naturales	
	– N° de personas	45
	– Miles de \$	270.858
	e) Personal estacional apoyo, a honorarios	
	– N° de personas	15
	– Miles de \$	17.564
	f) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:	
	– N° de personas	10
	– Miles de \$	110.088
	g) Para cumplimiento Resolución N° 7 de 1997, del Servicio Agrícola y Ganadero, y sus modificaciones	
	– Miles de \$	37.442
05	Incluye :	
	Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575	
	– Miles de \$	181.338
06	Con cargo a estos recursos se podrán establecer convenios con entidades, tanto públicas como privadas, las cuales podrán postular a concursos anuales llamados al efecto. Se podrán efectuar los gastos de operación que genere la ejecución de este programa, incluidos convenios con personas naturales y jurídicas. Incluye hasta \$ 7.710 miles para un honorario.	
07	Se podrán efectuar gastos en personal y en bienes y servicios de consumo que genere la ejecución de este programa, incluidos convenios con personas naturales y jurídicas. Las personas naturales podrán tener la calidad de Agente Público para efectos de lo dispuesto en el D.L. N° 799 de 1974, para desempeñar labores de fiscalización y certificación, y para perseguir la responsabilidad administrativa y penal que pueda derivarse del ejercicio de sus funciones. Los gastos asociados a esta asignación podrán excederse hasta el mes de octubre, con el objeto de otorgar continuidad al pago de las acciones que las emergencias demanden. Los excesos correspondientes deberán regularizarse presupuestariamente en el cuatrimestre en que se produzcan, y para el último cuatrimestre, a más tardar el 30 de noviembre, pudiendo reasignar recursos desde cualquier subtítulo de la Partida, excluido el Servicio de la Deuda. Las reasignaciones que se efectúen y las actividades que se realicen con recursos para emergencias sanitarias se informarán trimestralmente, con desagregación regional, a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, treinta días después del término del trimestre respectivo.	
08	Anualmente se entregará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos un informe detallado respecto del uso de estos recursos.	
09	Semestralmente, el Servicio Agrícola y Ganadero informará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos acerca de las acciones desarrolladas, o en desarrollo, para prevenir los daños provocados por la plaga del visón, especialmente en las regiones de Los Ríos y de Los Lagos, incluyendo gastos en personal, bienes y servicios de consumo, así como convenios con personas naturales y jurídicas que genere la ejecución de estas acciones.	

MINISTERIO DE AGRICULTURA
Servicio Agrícola y Ganadero
Inspecciones Exportaciones Silvoagropecuarias

PARTIDA : 13

CAPÍTULO : 04

PROGRAMA : 04

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		17.044.604
07		INGRESOS DE OPERACIÓN		14.005.911
09		APORTE FISCAL		3.038.673
	01	Libre		3.038.673
12		RECUPERACIÓN DE PRÉSTAMOS		10
	10	Ingresos por Percibir		10
15		SALDO INICIAL DE CAJA		10
		GASTOS		17.044.604
21		GASTOS EN PERSONAL	01	14.235.568
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	02	2.493.206
29		ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		315.820
	05	Máquinas y Equipos		81.587
	07	Programas Informáticos		234.233
34		SERVICIO DE LA DEUDA		10
	07	Deuda Flotante		10

GLOSAS :

- 01 Incluye :
- a) Dotación máxima de personal 382
 - b) Horas extraordinarias año
 – Miles de \$ 359.969
 - c) Autorización máxima para gastos en viáticos
 – En territorio nacional, en Miles de \$ 529.099
 – En el exterior, en Miles de \$ 43.361
 - d) Convenios con personas naturales
 – N° de personas 353
 – Miles de \$ 2.142.990
 - e) Personal estacional, a honorarios, certificación
 – N° de personas 556
 – Miles de \$ 3.679.798
 - f) Para cumplimiento Resolución N° 7 de 1997, del Servicio Agrícola y Ganadero, y sus modificaciones
 – Miles de \$ 280.836
- 02 Incluye :
- Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575
 – Miles de \$ 4.194

MINISTERIO DE AGRICULTURA
Servicio Agrícola y Ganadero
Programa Desarrollo Ganadero

PARTIDA	:	13
CAPÍTULO	:	04
PROGRAMA	:	05

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		14.250.354
09		APORTE FISCAL		14.250.334
	01	Libre		14.250.334
12		RECUPERACIÓN DE PRÉSTAMOS		10
	10	Ingresos por Percibir		10
15		SALDO INICIAL DE CAJA		10
		GASTOS		14.250.354
21		GASTOS EN PERSONAL	01	9.464.816
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	02	4.141.119
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		443.728
	01	Al Sector Privado		432.170
	001	Programa Tuberculosis Bovina	03	432.170
	07	A Organismos Internacionales		11.558
	005	Comité Veterinario Permanente del Cono Sur	04	11.558
29		ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		200.681
	05	Máquinas y Equipos		74.041
	07	Programas Informáticos		126.640
34		SERVICIO DE LA DEUDA		10
	07	Deuda Flotante		10

GLOSAS :

- 01 Incluye :
 - a) Dotación máxima de personal 291
 - b) Horas extraordinarias año
 - Miles de \$ 138.650
 - c) Autorización máxima para gastos en viáticos
 - En territorio nacional, en Miles de \$ 482.639
 - En el exterior, en Miles de \$ 44.681
 - d) Convenios con personas naturales
 - N° de personas 149
 - Miles de \$ 1.208.446
 - e) Personal estacional, a honorarios, actividades pecuarias y trazabilidad
 - N° de personas 100
 - Miles de \$ 825.392
 - f) Para cumplimiento Resolución N° 7 de 1997, del Servicio Agrícola y Ganadero, y sus modificaciones
 - Miles de \$ 22.613
- 02 Incluye :
 - Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575
 - Miles de \$ 38.861
- 03 a) Incluye hasta \$ 243.727 miles para ser utilizados en investigación y otras acciones tendientes a generar instancias de innovación y cooperación público-privada, que contribuyan a la ejecución y difusión del Programa Oficial de Control y Erradicación de la Tuberculosis Bovina.

- b) Incluye hasta \$ 188.443 miles para ser utilizados en acciones del Programa Oficial de Trazabilidad Animal. Con cargo a estos recursos se podrán efectuar gastos en bienes y servicios de consumo por hasta \$ 9,422 miles.
Con cargo a esta asignación se podrán transferir recursos a entidades públicas o privadas, los que no ingresarán a sus presupuestos tratándose de Instituciones incluidas en esta ley.
- 04 Deberá enviarse un informe trimestral a las Comisiones de Agricultura de ambas Cámaras, respecto de los avances que se registren en el Comité Veterinario Permanente.

MINISTERIO DE AGRICULTURA
Servicio Agrícola y Ganadero
Vigilancia y Control Silvoagrícola

PARTIDA	:	13
CAPÍTULO	:	04
PROGRAMA	:	06

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
09		INGRESOS		27.703.230
		APORTE FISCAL		27.703.210
	01	Libre		27.703.210
12		RECUPERACIÓN DE PRÉSTAMOS		10
	10	Ingresos por Percibir		10
15		SALDO INICIAL DE CAJA		10
		GASTOS		27.703.230
21		GASTOS EN PERSONAL	01	15.614.503
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	02	11.490.715
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		31.197
	07	A Organismos Internacionales		31.197
	603	Comité de Sanidad Vegetal del Cono Sur		31.197
29		ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		566.805
	04	Mobiliario y Otros		8.305
	05	Máquinas y Equipos		558.500
34		SERVICIO DE LA DEUDA		10
	07	Deuda Flotante		10

GLOSAS :

- 01 Incluye :
 - a) Dotación máxima de personal 576
 - b) Horas extraordinarias año
 - Miles de \$ 248.593
 - c) Autorización máxima para gastos en viáticos
 - En territorio nacional, en Miles de \$ 796.378
 - En el exterior, en Miles de \$ 33.042
 - d) Convenios con personas naturales
 - N° de personas 260
 - Miles de \$ 1.389.770
 - e) Personal estacional, a honorarios, vigilancia y control
 - N° de personas 550
 - Miles de \$ 2.836.496
- 02 Incluye :
 - Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575
 - Miles de \$ 14.267

MINISTERIO DE AGRICULTURA
Servicio Agrícola y Ganadero
Programa de Controles Fronterizos (01)

PARTIDA : 13

CAPÍTULO : 04

PROGRAMA : 07

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
09		INGRESOS		14.130.432
		APORTE FISCAL		14.130.422
	01	Libre		14.130.422
15		SALDO INICIAL DE CAJA		10
		GASTOS		14.130.432
21		GASTOS EN PERSONAL	02	11.270.258
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	2.446.412
29		ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		413.752
	04	Mobiliario y Otros		41.574
	05	Máquinas y Equipos		155.246
	07	Programas Informáticos		93.420
	99	Otros Activos no Financieros		123.512
34		SERVICIO DE LA DEUDA		10
	07	Deuda Flotante		10

GLOSAS :

01	Dotación máxima de vehículos	3
02	Incluye :	
	a) Dotación máxima de personal	351
	b) Horas extraordinarias año	
	– Miles de \$	1.663.884
	c) Autorización máxima para gastos en viáticos	
	– En territorio nacional, en Miles de \$	1.691.473
	– En el exterior, en Miles de \$	172.380
	d) Convenios con personas naturales	
	– N° de personas	159
	– Miles de \$	1.309.641
	e) Personal estacional de apoyo, a honorarios, para labores de inspección	
	– N° de personas	90
	– Miles de \$	714.571
	f) Para cumplimiento Resolución N° 7 de 1997, del Servicio Agrícola y Ganadero, y sus modificaciones	
	– Miles de \$	265.451
03	Incluye :	
	Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575	
	– Miles de \$	106.223

MINISTERIO DE AGRICULTURA
Servicio Agrícola y Ganadero
Programa Gestión y Conservación de Recursos
Naturales Renovables

PARTIDA	: 13
CAPÍTULO	: 04
PROGRAMA	: 08

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
09		INGRESOS		18.265.220
		APORTE FISCAL		18.265.200
	01	Libre		18.265.200
12		RECUPERACIÓN DE PRÉSTAMOS		10
	10	Ingresos por Percibir		10
15		SALDO INICIAL DE CAJA		10
		GASTOS		18.265.220
21		GASTOS EN PERSONAL	01	5.458.180
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	02	557.836
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		12.111.597
	01	Al Sector Privado		12.111.597
	404	Sistema de Incentivos Ley N° 20.412	03	12.111.597
29		ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		137.597
	04	Mobiliario y Otros		14.563
	05	Máquinas y Equipos		39.963
	06	Equipos Informáticos		16.089
	07	Programas Informáticos		66.982
34		SERVICIO DE LA DEUDA		10
	07	Deuda Flotante		10

GLOSAS :

- 01 Incluye :
 - a) Dotación máxima de personal 221
 - b) Horas extraordinarias año
 - Miles de \$ 29.630
 - c) Autorización máxima para gastos en viáticos
 - En territorio nacional, en Miles de \$ 215.156
 - En el exterior, en Miles de \$ 11.222
 - d) Convenios con personas naturales
 - N° de personas 2
 - Miles de \$ 19.472
- 02 Incluye :
 - Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575
 - Miles de \$ 23.298
- 03 a) Con cargo a estos recursos se podrán efectuar los gastos de operación que genere la ejecución de este programa, incluyendo personal y bienes y servicios de consumo hasta por \$ 484.464 miles, incluidos convenios con personas naturales hasta por \$ 35.568 miles y hasta 6 personas, las que podrán tener la calidad de Agente Público para efectos de lo dispuesto en el D.L. N° 799 de 1974, y para perseguir la responsabilidad administrativa y penal que pueda derivarse del ejercicio de tales funciones. Podrán financiarse gastos asociados al monitoreo, control y evaluación del Programa.
- b) Deberá enviarse a las respectivas comisiones temáticas de la Cámara de Diputados y del Senado, a lo menos semestralmente, una lista en formato digital de los montos entregados y la identificación de los predios y las personas naturales o jurídicas

beneficiadas, señalando, en el caso de estas últimas, las personas naturales que las componen.

- c) Para la asignación de los recursos incluidos en este programa, podrá considerarse como factor de distribución el carácter de suelo degradado del secano costero, de conformidad con el Decreto Supremo N° 51, de 2011, del Ministerio de Agricultura, y sus modificaciones.

MINISTERIO DE AGRICULTURA
Servicio Agrícola y Ganadero
Laboratorios (01)

PARTIDA	: 13
CAPÍTULO	: 04
PROGRAMA	: 09

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		6.304.617
07		INGRESOS DE OPERACIÓN		1.673.629
09		APORTE FISCAL		4.630.978
	01	Libre		4.630.978
15		SALDO INICIAL DE CAJA		10
		GASTOS		6.304.617
21		GASTOS EN PERSONAL	02	4.408.465
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	1.770.957
29		ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		125.185
	04	Mobiliario y Otros		16.037
	05	Máquinas y Equipos		72.660
	07	Programas Informáticos		32.178
	99	Otros Activos no Financieros		4.310
34		SERVICIO DE LA DEUDA		10
	07	Deuda Flotante		10

GLOSAS :

01	Dotación máxima de vehículos	4
02	Incluye :	
a)	Dotación máxima de personal	189
b)	Horas extraordinarias año	
	– Miles de \$	17.685
c)	Autorización máxima para gastos en viáticos	
	– En territorio nacional, en Miles de \$	531.538
	– En el exterior, en Miles de \$	10.808
d)	Convenios con personas naturales	
	– N° de personas	17
	– Miles de \$	150.703
e)	Personal estacional de apoyo, a honorarios, departamentos técnicos	
	– N° de personas	9
	– Miles de \$	55.046
03	Incluye :	
	Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575	
	– Miles de \$	10.017

MINISTERIO DE AGRICULTURA
Corporación Nacional Forestal
Corporación Nacional Forestal (01)

PARTIDA : 13

CAPÍTULO : 05

PROGRAMA : 01

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		18.754.542
09		APORTE FISCAL		18.754.502
	01	Libre		18.754.502
10		VENTA DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		20
	03	Vehículos		10
	04	Mobiliario y Otros		10
12		RECUPERACIÓN DE PRÉSTAMOS		10
	10	Ingresos por Percibir		10
15		SALDO INICIAL DE CAJA		10
		GASTOS		18.754.542
21		GASTOS EN PERSONAL	02	13.718.763
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	4.848.909
23		PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL		10
	03	Prestaciones Sociales del Empleador		10
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		10
	01	Al Sector Privado		10
	006	Otras Transferencias		10
31		INICIATIVAS DE INVERSIÓN		186.840
	02	Proyectos		186.840
34		SERVICIO DE LA DEUDA		10
	07	Deuda Flotante		10

GLOSAS :

- 01 Dotación máxima de vehículos 143
- 02 Incluye :
 - a) Dotación máxima de personal 689
 - b) Horas extraordinarias año
 - Miles de \$ 113.378
 - c) Autorización máxima para gastos en viáticos
 - En territorio nacional, en Miles de \$ 318.020
 - En el exterior, en Miles de \$ 6.795
 - d) Convenios con personas naturales
 - N° de personas 8
 - Miles de \$ 83.834
 - e) Jornales transitorios
 - N° de personas 7
 - Miles de \$ 97.955

Estos recursos se destinarán exclusivamente a la contratación de trabajadores/as a plazo determinado, o hasta la conclusión de la obra o faena que dio origen al contrato, no pudiendo en ningún caso destinarse a financiar o imputarse contratos de trabajo de carácter indefinido.
- 03 Incluye :
 - Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575
 - Miles de \$ 69.944

MINISTERIO DE AGRICULTURA
Corporación Nacional Forestal
Programa de Manejo del Fuego (01)

PARTIDA	:	13
CAPÍTULO	:	05
PROGRAMA	:	03

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
09	01	INGRESOS		26.044.896
		APORTE FISCAL		26.044.876
		Libre		26.044.876
12	10	RECUPERACIÓN DE PRÉSTAMOS		10
		Ingresos por Percibir		10
15		SALDO INICIAL DE CAJA		10
		GASTOS		26.044.896
21		GASTOS EN PERSONAL	02	12.353.652
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	10.012.289
23		PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL		10
	03	Prestaciones Sociales del Empleador		10
29		ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		3.678.935
	03	Vehículos		3.678.935
34		SERVICIO DE LA DEUDA		10
	07	Deuda Flotante		10

GLOSAS :

- 01 Dotación máxima de vehículos 80
- 02 Incluye :
 - a) Dotación máxima de personal 278
 - b) Horas extraordinarias año
 - Miles de \$ 248.067
 - c) Autorización máxima para gastos en viáticos
 - En territorio nacional, en Miles de \$ 178.452
 - En el exterior, en Miles de \$ 3.943
 - d) Jornales transitorios
 - N° de personas 2.032
 - Miles de \$ 8.378.177

Estos recursos se destinarán exclusivamente a la contratación de trabajadores/as a plazo determinado, o hasta la conclusión de la obra o faena que dio origen al contrato, no pudiendo en ningún caso destinarse a financiar o imputarse contratos de trabajo de carácter indefinido.
- 03 Semestralmente CONAF informará acerca de los gastos que haya realizado por concepto de reintegros efectuados para compensar costos materiales u operacionales asumidos por municipios y Bomberos de Chile en el combate de incendios forestales.

MINISTERIO DE AGRICULTURA
Corporación Nacional Forestal
Áreas Silvestres Protegidas (01, 02, 03)

PARTIDA	: 13
CAPÍTULO	: 05
PROGRAMA	: 04

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		15.194.637
07		INGRESOS DE OPERACIÓN		7.376.772
09		APORTE FISCAL		7.114.209
	01	Libre		7.114.209
10		VENTA DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		8.176
	03	Vehículos		8.176
12		RECUPERACIÓN DE PRÉSTAMOS		10
	10	Ingresos por Percibir		10
13		TRANSFERENCIAS PARA GASTOS DE CAPITAL		695.460
	02	Del Gobierno Central		695.460
	129	Subsecretaría de Turismo		695.460
15		SALDO INICIAL DE CAJA		10
		GASTOS		15.194.637
21		GASTOS EN PERSONAL	04	10.837.806
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO		3.429.270
23		PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL		10
	03	Prestaciones Sociales del Empleador		10
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		180.181
	01	Al Sector Privado		180.181
	411	Jardín Botánico	05	180.181
29		ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		51.900
	03	Vehículos		51.900
31		INICIATIVAS DE INVERSIÓN		695.460
	02	Proyectos		695.460
34		SERVICIO DE LA DEUDA		10
	07	Deuda Flotante		10

GLOSAS :

- 01 Dotación máxima de vehículos 266
- 02 Se informará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, trimestralmente, respecto a la habilitación de senderos ecoturísticos y de redes de servicios en los SNASPE, ya sea con gastos públicos o con aportes.
- 03 Trimestralmente la CONAF, en su calidad de organismo administrador de las Áreas Silvestres Protegidas del Estado, informará a las Comisiones de Medio Ambiente de ambas Cámaras respecto de los concursos, licitaciones, concesiones o proyectos con recursos privados que se contemple ejecutar en algunas de tales Áreas en el transcurso del semestre venidero, explicitando su justificación y su objetivo.
- 04 Incluye :
- a) Dotación máxima de personal 544
- b) Horas extraordinarias año
 – Miles de \$ 42.364
- c) Autorización máxima para gastos en viáticos
 – En territorio nacional, en Miles de \$ 250.193
 – En el exterior, en Miles de \$ 3.089

d) Jornales transitorios

- Nº de personas
- Miles de \$

470
2.006.966

Estos recursos se destinarán exclusivamente a la contratación de trabajadores/as a plazo determinado, o hasta la conclusión de la obra o faena que dio origen al contrato, no pudiendo en ningún caso destinarse a financiar o imputarse contratos de trabajo de carácter indefinido.

- 05 Estos recursos serán transferidos conforme al convenio suscrito entre la institución y el organismo receptor, en el cual deberá estipularse, a lo menos, las acciones a desarrollar, las metas, plazos y forma de rendir cuenta de su uso.
La institución deberá publicar en su página web el convenio y el organismo receptor deberá incorporar en su página web información trimestral, sobre sus estados financieros y una memoria anual de sus actividades, incluyendo su balance.

MINISTERIO DE AGRICULTURA
Corporación Nacional Forestal
Gestión Forestal (01)

PARTIDA	: 13
CAPÍTULO	: 05
PROGRAMA	: 05

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		18.027.113
07		INGRESOS DE OPERACIÓN		2.502.997
09		APORTE FISCAL		15.524.086
	01	Libre		15.524.086
10		VENTA DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		10
	03	Vehículos		10
12		RECUPERACIÓN DE PRÉSTAMOS		10
	10	Ingresos por Percibir		10
15		SALDO INICIAL DE CAJA		10
		GASTOS		18.027.113
21		GASTOS EN PERSONAL	02	11.800.482
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO		5.216.427
23		PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL		10
	03	Prestaciones Sociales del Empleador		10
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		958.284
	01	Al Sector Privado		958.284
	001	Fondo para Investigación Ley Bosque Nativo	03	958.284
29		ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		51.900
	07	Programas Informáticos		51.900
34		SERVICIO DE LA DEUDA		10
	07	Deuda Flotante		10

GLOSAS :

- | | | |
|----|--|-----------|
| 01 | Dotación máxima de vehículos | 66 |
| 02 | Incluye : | |
| | a) Dotación máxima de personal | 458 |
| | b) Horas extraordinarias año | |
| | – Miles de \$ | 113.935 |
| | c) Autorización máxima para gastos en viáticos | |
| | – En territorio nacional, en Miles de \$ | 784.643 |
| | – En el exterior, en Miles de \$ | 8.491 |
| | d) Jornales transitorios | |
| | – N° de personas | 200 |
| | – Miles de \$ | 1.280.456 |
- Estos recursos se destinarán exclusivamente a la contratación de trabajadores/as a plazo determinado, o hasta la conclusión de la obra o faena que dio origen al contrato, no pudiendo en ningún caso destinarse a financiar o imputarse contratos de trabajo de carácter indefinido.
- 03 Con cargo a este Fondo se podrán comprometer hasta \$ 913.010 miles, para financiar proyectos de investigación. Los proyectos que se realicen con cargo a esta transferencia deberán asignarse de acuerdo a la normativa vigente en la materia. La institución podrá ejecutar gastos en bienes y servicios de consumo relacionados con la ejecución de esta transferencia hasta por \$ 66.501 miles.

MINISTERIO DE AGRICULTURA
Corporación Nacional Forestal
Programa de Arborización Urbana (01, 02)

PARTIDA	:	13
CAPÍTULO	:	05
PROGRAMA	:	06

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
09	01	INGRESOS		1.919.394
15		APORTE FISCAL Libre		1.919.384
		SALDO INICIAL DE CAJA		10
21	07	GASTOS		1.919.394
22		GASTOS EN PERSONAL	03	1.016.669
34		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO		902.715
		SERVICIO DE LA DEUDA		10
		Deuda Flotante		10

GLOSAS :

- 01 Dotación máxima de vehículos 21
 - 02 La Corporación Nacional Forestal deberá informar antes del 31 de marzo del año 2016 las comunas en que se implementará el programa, señalando la inversión que se efectuará en cada una de ellas, así como el gasto en jornales transitorios que hayan sido contratados al efecto.
Trimestralmente se deberá informar los avances del programa, en forma regionalizada.
 - 03 Incluye :
 - a) Autorización máxima para gastos en viáticos
 - En territorio nacional, en Miles de \$ 77.860
 - b) Jornales transitorios
 - N° de personas 138
 - Miles de \$ 938.809
- Estos recursos se destinarán exclusivamente a la contratación de trabajadores/as a plazo determinado, o hasta la conclusión de la obra o faena que dio origen al contrato, no pudiendo en ningún caso destinarse a financiar o imputarse contratos de trabajo de carácter indefinido.

MINISTERIO DE AGRICULTURA
Comisión Nacional de Riego
Comisión Nacional de Riego (01, 02)

PARTIDA	: 13
CAPÍTULO	: 06
PROGRAMA	: 01

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		11.935.752
05		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		10
	01	Del Sector Privado		10
	003	Administradora de Fondos para Bonificación por Retiro		10
07		INGRESOS DE OPERACIÓN		10
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		30
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		10
	02	Multas y Sanciones Pecuniarias		10
	99	Otros		10
09		APORTE FISCAL		11.930.241
	01	Libre		11.930.241
10		VENTA DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		5.451
	03	Vehículos		5.451
15		SALDO INICIAL DE CAJA		10
		GASTOS		11.935.752
21		GASTOS EN PERSONAL	03	4.609.946
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	04	990.007
23		PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL		10
	03	Prestaciones Sociales del Empleador		10
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		1.556.668
	03	A Otras Entidades Públicas		1.556.668
	051	Programa Construcción y Rehabilitación Obras de Riego	05	1.556.668
25		INTEGROS AL FISCO		10
	01	Impuestos		10
29		ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		445.831
	03	Vehículos		32.704
	04	Mobiliario y Otros		11.735
	05	Máquinas y Equipos		11.356
	06	Equipos Informáticos		76.789
	07	Programas Informáticos	06	313.247
31		INICIATIVAS DE INVERSIÓN		3.264.130
	01	Estudios Básicos		2.397.406
	02	Proyectos		482.670
	03	Programas de Inversión		384.054
33		TRANSFERENCIAS DE CAPITAL		1.069.140
	02	Al Gobierno Central		1.069.140
	004	Instituto de Desarrollo Agropecuario		1.069.140
34		SERVICIO DE LA DEUDA		10
	07	Deuda Flotante		10

GLOSAS :

- 01 Dotación máxima de vehículos
- 02 El Ministerio de Agricultura dará cuenta, trimestralmente, a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos y a la Comisión de Agricultura, Silvicultura y Desarrollo Rural de la Cámara de Diputados sobre la ejecución de este presupuesto cuando se refiera a estudios

14

	u obras ejecutadas o por ejecutarse en las regiones, con informaciones sobre las transferencias realizadas y su aplicación al financiamiento de planes, programas y proyectos en la respectiva Región.	
03	Incluye :	
	a) Dotación máxima de personal	171
	El personal a contrata podrá desempeñar funciones de carácter directivo que se le asignen o deleguen, mediante resolución fundada del Jefe de Servicio, en la que deberá precisarse las referidas funciones. Dicho personal no podrá exceder de 20 funcionarios.	
	b) Horas extraordinarias año	19.316
	– Miles de \$	
	c) Autorización máxima para gastos en viáticos	72.010
	– En territorio nacional, en Miles de \$	
	– En el exterior, en Miles de \$	6.607
	d) Convenios con personas naturales	12
	– N° de personas	
	– Miles de \$	276.173
	Incluye los recursos para contratar profesionales y técnicos de apoyo operativo, de los cuales 12 podrán tener la calidad de Agente Público para efectos de lo dispuesto en el D.L. N° 799 de 1974, y para perseguir la responsabilidad administrativa y penal que pueda derivarse del ejercicio de tales funciones.	
	e) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:	
	– N° de personas	6
	– Miles de \$	97.253
04	Incluye :	
	Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575	
	– Miles de \$	24.066
05	a) Con cargo a esta asignación se podrá transferir recursos a entidades tanto públicas como privadas. Tratándose de instituciones incluidas en esta ley, dichos recursos no ingresarán a sus presupuestos.	
	b) Incluye hasta \$ 801.855 miles que serán destinados a la Dirección de Obras Hidráulicas del Ministerio de Obras Públicas para gastos de operación de la Ley N° 18.450, a través de sus Direcciones Regionales, mediante convenio que se firme para tal efecto.	
	c) Incluye \$ 484.321 miles para convenio con las SEREMIS de Agricultura, pudiendo considerar gasto de operación, incluido gastos en personal y bienes y servicios de consumo, para la aplicación de la Ley N° 18.450.	
	d) No podrá financiarse con estos recursos, gastos permanentes de las instituciones suscriptoras de los convenios y/o cualquier otro gasto que no esté directamente asociado a la ejecución específica de las acciones contenidas en los mismos.	
06	Anualmente se entregará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos un informe detallado respecto del uso de estos recursos.	